

## REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“Un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** la Norma Suprema Constitucional, determina en su artículo 352: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...”*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio*

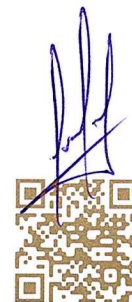


023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

*efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.*

- Que,** el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“...Entre los fines de la Educación Superior: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.”*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”*
- Que,** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 48 que: *“Las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior entre estas las determinadas en el literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente.”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la





Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP.

**Que,** el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”**

### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. OBJETO.** - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional de los tecnólogos graduados del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, en las diferentes Carreras que oferta.

**Artículo 2. ÁMBITO.** - El presente reglamento será de observancia y aplicación general y obligatoria para todos los graduados del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.

### **CAPÍTULO II RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS**

**Artículo 3. RESPONSABLES.** - Serán responsables del proceso de seguimiento a graduados, de forma directa los siguientes actores:

- a) Vicerrectorado;
- b) Coordinación Académica; y
- c) Responsable de Seguimiento a Graduados.

**Artículo 4. VICERRECTORADO** - En el proceso de seguimiento a graduados, tendrá como atribución principal dirigir la planificación y cumplimiento de los procesos para velar por el adecuado seguimiento y mantener una relación de proximidad con los graduados de las diferentes Carreras Tecnológicas.

Así también, deberá aprobar el Plan Anual de Actividades de seguimiento y relación con los Graduados.



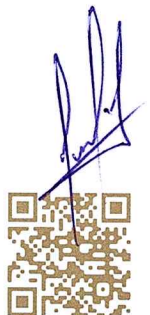
**ARTÍCULO 5. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS.** – El responsable de seguimiento a graduados es parte de la Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados tendrá como atribuciones la elaboración de los siguientes instrumentos:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente normativa
- b) Mantener actualizada la base de datos de graduados,
- c) Elaborar instrumentos que permitan obtener información de los graduados y empleadores.
- d) Ejecutar actividades con graduados y empleadores, que permita obtener información para retroalimentar el proceso de actualización curricular y los procesos académicos institucionales.
- e) Elaborar un informe donde se evidencie el análisis para mejorar el diseño curricular y el proceso de formación.
- f) Desarrollar acciones sistemáticas que contribuyan a la inserción laboral de los graduados.
- g) El Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados.
- a) Coordinar el desarrollo de las Encuestas de Seguimiento a Graduados;
- b) Realizar un informe estadístico de los egresados de las carreras Tecnológicas al finalizar cada periodo académico, que deberá enviarse a Vicerrectorado; y,
- c) Impulsar actividades académicas que se involucren a los graduados.
- d) Los demás deberes que le asigne el Rectorado, Vicerrectorado y/u Órgano Colegiado Superior.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS**

**Artículo 7. DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS.** – El proceso de seguimiento a graduados, se llevará a cabo a través de las siguientes fases:

- a) Planificación anual de actividades.
- b) Encuesta a Graduados y Empleadores.
- c) El Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados.
- d) Acciones para la actualización de conocimientos de los Graduados
- e) Encuentro de Graduados.
- f) Fomento a la inserción Laboral.
- g) Administración de la Bolsa de Empleo.





**Artículo 8. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS.**

- El responsable del Seguimiento a Graduados, elaborará el Plan Anual de Actividades de Seguimiento y relación con los Graduados, que deberá ser enviado a Vicerrectorado para su aprobación y que guardará relación con el Plan Operativo Anual.

El Plan Anual de Actividades de Seguimiento y relación con los Graduados deberá contener un cronograma de ejecución de las siguientes actividades:

- a) Elaboración del listado de graduados.
- b) Seguimiento del desarrollo de las encuestas de Graduados y Empleadores.
- c) Acciones para la actualización de conocimientos de los graduados
- d) Encuentros de Graduados.
- e) Fomento a la inserción laboral.

**Artículo 9. DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTA A GRADUADOS Y EMPLEADORES.**

Este instrumento es una herramienta clave en el ámbito educativo y laboral que busca recopilar información sobre las experiencias, habilidades y necesidades de los egresados del ISTPET, así como las expectativas y requerimientos de los empleadores en el mercado laboral. Este proceso lo realizará el responsable de Seguimiento a Graduados.

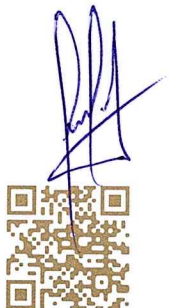
**Artículo 10. FORMATOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTA A GRADUADOS Y EMPLEADORES.**

Los formatos de la aplicación de encuesta a graduados y empleadores se hará su aprobación mediante un acta de reunión cuando se considere necesario, ya sea en formato físico o digital

Contendrá los datos de recopilación de información, al menos:

**Encuesta a Graduados**

- Objetivo de la encuesta;
- Datos personales;
- Datos académicos;
- Valoración de criterios de formación académica;
- Necesidades de actualización de conocimientos;
- Datos laborales;
- Firma de responsabilidad de graduado;
- Firma de responsabilidad
- Otros apartados que se consideren necesarios o requeridos al momento de aplicación de la encuesta.



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

## Encuesta a empleadores

- Objetivo de la encuesta;
- Datos personales del jefe directo de la institución del graduado;
- Datos de la empresa y/o institución;
- Información de conocimientos y habilidades técnicas y blandas;
- Necesidades de actualización de conocimientos;
- Vínculo laboral;
- Firma de responsabilidad/Autorización de Jefe Directo de la institución;
- Firma de responsabilidad
- Otros apartados que se consideren necesarios o requeridos al momento de aplicación de la encuesta.

**Artículo 11. DEL INFORME ESTADÍSTICO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS.** –Este instrumento obtendrá la información estadística y técnica de empleabilidad de los graduados y su inserción real en el entorno laboral. Se realizará una vez concluido el período de aplicación de las encuestas por parte del responsable de Seguimiento a Graduados de cada carrera y será titulado Informe de la mejora del diseño curricular y el diseño del proceso de formación en base a los resultados de graduados y empleadores.

**Artículo 12. ACCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS GRADUADOS.** – A efectos de mantener un adecuado seguimiento y actualización a los graduados, se establecerá un plan de capacitación, en el que se cumplirá con lo siguiente:

- a) El/la Coordinador/a de Carrera conjuntamente con el/la responsable de Seguimiento a Graduados, establecerán acciones que contribuya a la actualización de conocimientos de los Graduados con base a las debilidades detectadas en el Informe de la mejora del diseño curricular y el diseño del proceso de formación.
- b) Estas acciones se reflejarán en el plan anual de actividades de seguimiento y relación con los graduados.
- c) Una vez establecidas las acciones, el responsable del seguimiento a Graduados, será el encargado de su ejecución.

**Artículo 13. DEL ENCUENTRO DE GRADUADOS.** - El/la Coordinador/a de la Carrera en conjunto con el responsable del Seguimiento a Graduados, serán quienes planifiquen y convoquen de forma anual a los graduados para realizar un encuentro institucional y generar un espacio de diálogo e intercambio de experiencias, a fin de identificar posibles





dificultades en su inserción laboral y coadyuvar al encuentro de fuentes de empleo formal.

**Artículo 14. ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE GRADUADOS.** - El/la Coordinador/a responsable del Seguimiento a Graduados tiene la obligación de organizar y coordinar la elección de la Directiva de Graduados durante el Encuentro Anual de Graduados, el cual se celebrará cada año en la fecha que determine la institución. La elección deberá ser convocada con al menos 30 días de antelación y garantizará la participación de todos los graduados interesados. La Directiva electa tendrá una vigencia de un (1) año, con la posibilidad de reelección.

Para asegurar la transparencia y legalidad del proceso electoral, se deberá contar con la presencia de una comisión electoral imparcial, designada por el/la Responsable del Seguimiento a Graduados, que será responsable de la validación de los votantes, el escrutinio y la entrega del resultado final. Esta comisión podrá estar conformada por miembros de la institución y por representantes de la comunidad de graduados. Asimismo, el proceso electoral deberá ajustarse a los principios de igualdad, libertad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en las normativas institucionales y leyes nacionales de participación y representación ciudadana.

La Directiva de Graduados electa tendrá como principales responsabilidades:

- Representar los intereses de los graduados ante las autoridades institucionales.
- Colaborar con la institución en el desarrollo de programas de seguimiento y actualización profesional.
- Fomentar la integración de los graduados a través de eventos, actividades y redes profesionales.

El/la Coordinador/a de Seguimiento a Graduados, junto con la Directiva electa, deberá trabajar en conjunto con la administración de la institución para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el seguimiento a graduados.

Este proceso se llevará a cabo conforme a la normativa vigente en el Reglamento de seguimiento y relación con los graduados de la institución y las disposiciones legales nacionales que rigen la participación y la representación de egresados.



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

**Artículo 15. DEL FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL.** - Para fomentar la inserción laboral de los graduados, se realizarán las siguientes actividades:

- a) El responsable de Seguimiento a Graduados elaborará un informe donde se encuentre insertos los contactos de organizaciones públicas y/o privadas afines a su carrera; este documento será remitido a la Coordinación de Vinculación para gestionar posibles alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral.

Sobre dichas alianzas estratégicas y para difundir las ofertas de empleo existentes, se establecerá una Bolsa de Empleo que podrá publicarse en la página web institucional.

**Artículo 16. DE LA BOLSA DE EMPLEO.** - La Bolsa de Empleo constituye un recurso o herramienta institucional que coadyuvará a la inserción laboral de graduados con empresas o instituciones públicas, semipúblicas o privadas con las que la institución mantenga un convenio o alianza y así poder cruzar de forma efectiva personas que buscan empleo y empresas o instituciones que lo ofrecen.

Para el fortalecimiento de la Bolsa de Empleo, se efectuarán las siguientes estrategias:

- a) El responsable de Seguimiento a Graduados mantendrá un registro actualizado de graduados por carreras, para remitirlos a las empresas o instituciones acorde con la búsqueda del perfil profesional solicitado.
- b) Las empresas/organizaciones coordinarán con el ISTPET, la oferta laboral, utilizando los medios de difusión y comunicación institucionales.

**Artículo 17. SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL.** - El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado para conocer su vinculación con el mercado laboral a fin de que permita una retroalimentación que permita mejorar el diseño curricular y el desarrollo del proceso de formación de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Mayor "Pedro Traversari".





## DISPOSICIONES GENERALES:

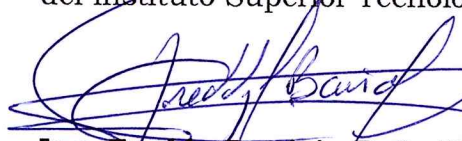
- PRIMERA:** Todo lo que no se hallare previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.
- SEGUNDA:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, deberá considerarse de forma articulada lo establecido en el Estatuto vigente y demás reglamentos internos que se interrelacionen con el objeto del presente reglamento.
- TERCERA:** Con el contenido del presente Código, se deberá notificar y socializar a los directivos, profesores, personal administrativo y de servicios, trabajadores, colaboradores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para los fines legales pertinentes.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

- ÚNICA:** La Unidad de Titulación y Seguimiento a Graduados del Instituto Superior Tecnológico Mayor “Pedro Traversari”, elaborará el Banco de Datos de todos los profesionales graduados en las diferentes carreras y especialidades, desde la primera promoción para conocer su estado actual; y luego lo hará cronológicamente por promociones. El registro deberá ser claro y se desarrollará en cada periodo académico.

## DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.

  
**ISTPET**  
INSTITUTO TRAVERSARI  
**RECTORADO**  
Ing. Freddy Patricio Baño Naranjo MSc.  
**RECTOR ISTPET**



023032894 / 0983222459 

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec) 

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillo Gallo) 

**CERTIFICO. -**

Que el presente Reglamento de Seguimiento y Relación con los Graduados fue analizado, debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del ISTPET efectuadas el 04 y 14 de agosto de 2023, cuya aprobación se expidió mediante Resolución Nro. ISTPET-OCS-SE-2023-022.

**Ab. María Belén Almeida Campoverde MSc.**  
**SECRETARIA OCS**

